

defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.—Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ruvalsaba, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/15824

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 637/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 637/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Álvaro Rubio Navarro contra la empresa «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO S.L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Alvaro Rubio Navarro contra la mercantil «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO S.L.», debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 26 de junio de 2008 como improcedente, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante o le abone la suma de 6.351,25 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 14 de julio de 2008, a razón de 46,89 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3855000065063708, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO S.L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/15741

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 444/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 444/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Arsenio Bajón Gutiérrez contra la empresa «Construcciones Laureano Gómez Rubín, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Arsenio Bajón Gutiérrez contra «Construcciones Laureano Gómez Rubín, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.860 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 3855 0000 65 044408, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósi to la cantidad de 150,25 euros (artículos 189.1ª), 192, 226 y 227 de la L.P.L.)»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Laureano Gómez Rubín, S. L.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/15444

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 477/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 477/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don/doña Boguslaw Popiela contra la empresa de don Pablo Larumbe Cano, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don/doña Boguslaw Popiela contra don Pablo Larumbe Cano, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 8.815,92 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3855000065047707, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabi-

alidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Pablo Larumbe Cano expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/15445

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 280/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 280/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan José Aldaco Fernández contra la empresa «Rhebitex Rehabilitación Exterior de Fachadas, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimar la demanda interpuesta por don Juan José Aldaco Fernández contra «Rhebitex Rehabilitación Exterior de Fachadas, S. L.» y condenar a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.910,41 euros incrementada en los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Rhebitex Rehabilitación Exterior de Fachadas, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/15909

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 316/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 316/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ignacio Álvarez Torrón contra la empresa «Torres Férricas, S. A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.» (PROCAE, S. L.), «Torres Férricas Montajes, Sociedad Limitada», «Norris Center, Sociedad Limitada», «A.G.N. Agapito, S. L.», «Grúas del Norte CA, S. A.», «Grupo CAS Alquileres, Sociedad Anónima», «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», INSS, TGSS, Mutua Maz, don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio y el FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimar la demanda interpuesta por don Ignacio Jesús Álvarez Torrón contra «Torres Férricas, S. A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.» (PROCAE, S. L.), «Torres Férricas Montajes, Sociedad Limitada», «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», «Norris Center, Sociedad Limitada», «A.G.N. Agapito, S. L.», «Grúas del Norte CA, S. A.», «Grupo CAS de Alquileres, Sociedad

Anónima», el INSS, la TGSS y la Mutua Maz, habiendo sido citado el FOGASA y condenar solidariamente a las empresas «Torres Férricas, S. A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», «Torres Férricas Montajes, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.», «Norris Center, S. L.», «A.G.N. Agapito, S. L.» y «Grúas del Norte, S. A.» a abonar al actor la cantidad de 3.999,82 euros en concepto de subsidio I.T./E.C., sin perjuicio de la obligación de anticipo que compete a la Mutua Maz, quien podrá repetir contra las empresas, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal última del INSS y la TGSS por insolvencia de la Mutua.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torres Férricas, S. A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.» (PROCAE, S. L.), «Torres Férricas Montajes, S. L.», «Norris Center, S. L.», «A.G.N. Agapito, S. L.», «Grúas del Norte CA, S. A.» y «Grupo CAS de Alquileres, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/15910

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 590/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 590/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON FERNANDO URIARTE ÁLVAREZ contra la empresa «CANTABRIA PACK, S.L.», habiendo sido citado el FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimar la demanda interpuesta por DON FERNANDO URIARTE ÁLVAREZ contra «CANTABRIA PACK, S. L.», habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.056,50 euros incrementada en los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «CANTABRIA PACK, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/15040

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 27/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2008 (demanda 493/2007) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mónica García Arabaolaza contra la empresa «SOFAS SANTANDER, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya